



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330 2017-MPH/A.

Ayacucho, **01 JUN. 2017**

VISTO:

La Opinión Legal N° 150-2017-MPH/16 de fecha 29 de mayo 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 04, para la Obra "Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 1586-2016-MPH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Consorcio ARES, para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; el 18 de noviembre de 2016 se efectuó la entrega del terreno para la ejecución de la obra que comprende 18 calles del Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara, iniciándose el 24 de noviembre de 2016.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2017-MPH/A de fecha 10 de mayo de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 01. Con Resolución de Alcaldía N° 265-2017-MPH/A de la misma fecha, se declaró procedente el Adicional de Obra N° 01, sin presupuesto adicional, por la suma de S/.43,768.38 soles.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 286-2017-MPH/A de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 11 días calendarios del 30 de abril al 10 de mayo de 2017. Mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2017-MPH/A de fecha 19 de mayo de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 03.

Que, mediante Informe N° 495-2017-MPH/56 de fecha 25 de mayo de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra "Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", solicitado por el Residente de Obra. Señala que el Residente a través del Cuaderno de Obra, Asiento N° 213 de fecha 10 de mayo de 2017 folio 037, menciona que "mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2017-MPH/A, la Municipalidad Provincial de Huamanga notifica al contratista sobre la procedencia del Adicional de Obra N° 01, con un presupuesto de S/.42,564.72 soles. Con Opinión Legal N° 131-2017-MPH/16, la Entidad Edil hace llegar al contratista el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, elaborado por el Supervisor de Obra, precisando que con ello culmina la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por la situación de indefinición de la prestación Adicional N° 01 referente al mejoramiento de la sub rasante en los tramos finales de las calles: Jr. Las Begonias, Jr. Los Álamos y Jr. Los Crisantemos, ubicados en la zona del Proyecto".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, Con Carta N° 043-2017-CONSORCIO ARES/EJC-RL de fecha 18 de mayo de 2017, solicita Ampliación de Plazo N° 03, la misma que con Resolución de Alcaldía N° 295-2017-MPH/A de fecha 19 de mayo de 2017, se declaró improcedente por existir imprecisiones en su requerimiento, presentar deficiencias en su sustento y cuantificación, e invocar la misma causal para la Ampliación de Plazo N° 02.

Que, el 10 de mayo de 2017 se suscribió el Acta para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, al tomar conocimiento de la aprobación del adicional correspondiente, en ella se especifica la continuidad de la obra con las metas del adicional a partir del 11 de mayo de 2017.

Que, mediante Informe N° 40-2017-MPH-SGSLO/VECD-SO de fecha 19 de mayo de 2017 la Supervisión de la Obra manifiesta que la Ampliación de Plazo N° 03 (según la Subgerencia de Supervisión de Proyectos, indica que corresponde a la ampliación N° 04) es procedente por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, correspondiendo 08 días calendarios para su ampliación.

Que, la ampliación de plazo constituye una modificación al contrato, tal como se encuentra consignado en el numeral 34.5 el que establece, en términos generales que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual.

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 350-2015-EF precisa las causales de ampliación de plazo determinando que el contratista puede solicitarlo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...).**

Que, al respecto la Opinión N° 096-2015-DTN, precisó que "la ampliación del plazo contractual está condicionada a determinados supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, correspondiendo todos a situaciones en las cuales el plazo de ejecución se ve afectado por factores externos y de forma imprevista o a raíz de la ejecución de prestaciones adicionales en el contrato (...)"

Que, según lo señalado en el artículo 170° 6to. párrafo, el contratista debe presentar un calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM correspondiente en un plazo que no exceda de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista con la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. Cabe señalar que la Ampliación de Plazo N° 04 no implica el pago de mayores gastos generales, por encontrarse contemplada en el presupuesto del Adicional de Obra N° 01.

Que, el presente expediente administrativo de Ampliación de Plazo N° 04, cumple con los requisitos establecidos en el RLCE contando además, con la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por lo que es procedente dicha ampliación.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra "Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", solicitada por el Contratista Consorcio ARES, con el siguiente detalle.

- Ampliación de Plazo : 08 días calendarios
- Plazo : Del 11 de Mayo al 18 de mayo de 2017.
- Causal : cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la pretensión adicional de obra (art. D.s. 350-2015-ef)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista ARES, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE